



 202607311419428411030	
MEMORANDO Julio 31, 2026 14:19 Radicado 00-001030	

MEMORANDO

12001-

Medellín

PARA: Blanca Luz Mejía Ospina
Profesional Universitario

DE: Santiago Pérez Valencia
Subdirector de Desarrollo Social

ASUNTO: Designación de la supervisión del Contrato No. 237 DE 2026

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, le solicitamos que ejerza las funciones de supervisión del siguiente contrato

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
Contrato No. 237 DE 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y AMBIENTAL POR MEDIO DEL PROYECTO DE CREACIÓN ÁREA DE ESCUCHA: PAISAJES SONOROS DEL VALLE DE ABURRÁ, DESARROLLANDO POR EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN EN EL CONTEXTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA TEJIDO DE LA CULTURA METROPOLITANA.	CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 385 6000

caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales. Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Cordialmente,



SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector De Desarrollo Social
Firmado el 31/07/2026

Copia a: Juan Carlos Roldan Monsalve



ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 29 de julio de 2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **CD No. 237 DE 2026**

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ la CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN, con NIT 890984010-5, representada legalmente por RAFAEL EDUARDO TAMAYO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 71.556.743
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EDUCATIVA Y AMBIENTAL POR MEDIO DEL PROYECTO DE CREACIÓN ÁREA DE ESCUCHA: PAISAJES SONOROS DEL VALLE DE ABURRÁ, DESARROLLADO POR EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN EN EL CONTEXTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA TEJIDO DE LA CULTURA METROPOLITANA
VALOR:	HASTA CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$476.000.000) IVA incluido
PLAZO:	CINCO (5) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.
ASEGURADORA:	SEGUROS BOLIVAR S.A.
POLIZAS:	Seguro de cumplimiento: Póliza N°: 1010115859201 Seguro de Responsabilidad Civil: N°: 1010108629501

GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Vigencia: la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	29/07/2026	29/04/2027	\$47.600.000
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia: la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	29/07/2026	29/04/2027	\$47.600.000



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Vigencia: la del plazo del contrato y tres (3) años más		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	29/07/2026	29/12/2029	\$23.800.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Vigencia: hasta la fecha de terminación del contrato		Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)
	29/07/2026	29/12/2026	\$350.181.000

Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista deberá ampliar la vigencia de cada uno de los amparos que integran las garantías, de conformidad con la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la aprobación de las garantías que amparan las obligaciones derivadas del contrato **CD No. 237 DE 2026**.

De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web:

Verificación de póliza de cumplimiento Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.
https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx

Verificación realizada el día 29 de julio de 2026

Se adjunta el soporte.

MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO
Director Administrativo Contractual

ANA ISABEL MESA MUÑOZ
Apoyo Jurídico



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

P455-0

DATOS ENVÍO

NOMBRE: DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA

DIRECCION:

CIUDAD: MEDELLIN-ANTIOQUIA



DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN

IDENTIFICACIÓN: 890984010-5

TELÉFONO: 4442622

DIRECCIÓN: CRA 44 19A 100

CIUDAD: MEDELLIN

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Wed Jul 29
13:08:51 Gmt-05:00 2026.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1010115859201

Certificado: 0 **N°:** 001

Fecha de Expedición: 29/07/2026

**VIGENCIA
DEL SEGURO**

DESDE
29/07/2026

Día Mes Año

HASTA
29/12/2029

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

**VIGENCIA
DEL
CERTIFICADO**

DESDE
29/07/2026

Día Mes Año

HASTA
29/12/2029

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	890984423-3

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	890984423-3

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VERIFICADO



OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO
CD NO. 237 DE 2026

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y
AMBIENTAL POR MEDIO DEL PROYECTO DE CREACIÓN ÁREA DE ESCUCHA:
PAISAJES SONOROS DEL VALLE DE ABURRÁ, DESARROLLADO POR EL MUSEO
DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN EN EL CONTEXTO DEL FORTALECIMIENTO
DE LA ESTRATEGIA TEJIDO DE LA CULTURA
METROPOLITANA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Póliza a la cual accede
Nº:1010115859201

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1010111656501	CUMPLIMIENTO	29/07/2026	29/04/2027	\$ 47,600,000	\$ 64,260
1010111656501	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/07/2026	29/12/2029	\$ 23,800,000	\$ 146,370
1010111656501	CALIDAD DEL SERVICIO	29/07/2026	29/04/2027	\$ 47,600,000	\$ 64,260
TOTAL					\$ 274,890

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

\$ VALORES A PAGAR

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 274,890
IVA PRIMA:	\$ 52,229
TOTAL A PAGAR	\$ 327,119

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.



DATOS DE ENVÍO**NOMBRE:** DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA**DIRECCIÓN:****CIUDAD:** MEDELLIN-ANTIOQUIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR**NOMBRE:** MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN**IDENTIFICACIÓN:** NT 890984010**TELÉFONO:** 4442622**DIRECCIÓN:** CRA 44 19A 100**CIUDAD:** MEDELLIN**OBSERVACIONES:** Viene De Cu-1010115859201.CERTIFICADO DE SEGURO**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO DE SEGURO****Póliza N°:** 1010108629501**Certificado:** 0 N° 001**Fecha de Expedición:** 29/07/2026

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	29/07/2026	29/12/2026
	Día Mes Año	Día Mes Año
	A las 00 Horas	A las 24 Horas

VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	29/07/2026	29/12/2026
	Día Mes Año	Día Mes Año
	A las 00 Horas	A las 24 Horas

ASEGURADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO ASEGURADO
MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	890984010	NT	ASEGURADO PRINCIPAL
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	890984423	NT	ASEGURADO ADICIONAL

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS			
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	890984423	NT	BENEFICIARIO ADICIONAL

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART
DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	0	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL	
Póliza de cumplimiento Asociada	1010115859201
Ciudad de Expedición	MEDELLIN
Localidad de Radicación	CORREDORES MEDELLIN
Dirección de predio asegurado	DIRECCION RIESGO 1

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia



AMPAROS

COBERTURA	LÍMITE COBERTURA	DEDUCIBLE VALOR A CARGO DEL ASEGURADO	
		VALOR PORCENTUAL PÉRDIDA	VALOR MÍNIMO
222 PREDIOS LABOR.Y OPERACIO	350,181,000 COP	10 %	2 COP
227 GASTOS MEDICOS PERSONA	17,509,050 COP		
228 GASTOS MEDICOS VIGENCIA	35,018,100 COP		
PRIMA TOTAL			\$291,818

Código de Clausulado que aplica: 07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001 Consulte este clausulado y la documentación necesaria para presentar una reclamación en la página www.segurosbolivar.com

(*) COP: Pesos Colombianos; USD: Dólares Americanos; SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

MEDIOS DE PAGO

- Caja de la compañía

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

EN CASO DE SINIESTRO: Para el aviso de siniestro se dispone del correo electrónico: indemnizacionessegurosgenerales@segurosbolivar.com; o puede comunicarse con la RED 322 opción 1 opción 5, desde un celular al #322 o desde un fijo al 018000123322.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$291,818
IVA PRIMA:	\$55,445
TOTAL A PAGAR:	\$347,263
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL
PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA:	\$347,263



NOTA IMPORTANTE

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal



ACTIVIDAD ECONÓMICA ASEGURADA

RIESGO 1

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA**Identificación:**

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y
EXTRAPATRIMONIALES QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O
MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA
PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA
PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO N° _____ DE FECHA _____
CUYO OBJETO ES _____


TOMADOR/AFIANZADO:

NIT: 890.984.010-5

ASEGURADO/BENEFICIARIO:

NIT:

ASEGURADO ADICIONAL



PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADOS DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD PROPIA DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES.

BENEFICIARIO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA, SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO, CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADO DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA.

VIGILADO
Superintendencia Financiera de Colombia



Soportes de Póliza

X

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 29/07/2026

P455-0

DATOS ENVÍO
NOMBRE: DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA
DIRECCIÓN:
CIUDAD: MEDELLIN-ANTIOQUIA



DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN
IDENTIFICACIÓN: 890984010-5
TELÉFONO: 4442622
DIRECCIÓN: CRA 44 19A 100
CIUDAD: MEDELLIN

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Wed Jul 29
13:08:51 Gmt-05:00 2026.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1010115859201

Certificado: 0 N°: 001

Fecha de Expedición: 29/07/2026

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	29/07/2026	29/12/2029
A las 00 horas		
A las 24 horas		
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	29/07/2026	29/12/2029
A las 00 horas		
A las 24 horas		

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	890984423-3

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	890984423-3

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Seguros Comerciales Buller S.A.

Página 1 de 16

890984010

☐ No soy un robot
Este sitio supera la cuota gratuita de
reCAPTCHA Enterprise

reCAPTCHA

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

1010115859201

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 29/07/2026

Soportes de Póliza

X

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 29/07/2026

214-0

DATOS DE ENVÍO

NOMBRE: DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA
DIRECCIÓN:
CIUDAD: MEDELLIN-ANTIOQUIA



DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN
IDENTIFICACIÓN: NT 890984010
TELÉFONO: 4442622
DIRECCIÓN: CRA 44 19A 100
CIUDAD: MEDELLIN

OBSERVACIONES: Viene De Cu-1010115859201.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1010108629501

Certificado: 0 N° 001

Fecha de Expedición: 29/07/2026

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 29/07/2026 Día Mes Año	HASTA 29/12/2026 Día Mes Año
	A las 00 Horas	A las 24 Horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE 29/07/2026 Día Mes Año	HASTA 29/12/2026 Día Mes Año
	A las 00 Horas	A las 24 Horas

ASEGURADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO ASEGURADO
MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	890984010	NT	ASEGURADO PRINCIPAL
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	890984423	NT	ASEGURADO ADICIONAL

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS			
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	890984423	NT	BENEFICIARIO ADICIONAL

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART
DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	0	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL	
Póliza de cumplimiento Asociada	1010115859201
	MEDELLIN
	CORREDORES MEDELLIN
Asegurado	DIRECCION RIESGO 1

Página 1 de 32

890984010



No soy un robot

Este sitio supera la cuota gratuita de
reCAPTCHA Enterprise

reCAPTCHA

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

1010108629501

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 29/07/2026



Página 1 de 22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 237 DE 2026

CONTRATO	CD No. 237 DE 2026
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y AMBIENTAL POR MEDIO DEL PROYECTO DE CREACIÓN ÁREA DE ESCUCHA: PAISAJES SONOROS DEL VALLE DE ABURRÁ, DESARROLLADO POR EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN EN EL CONTEXTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA TEJIDO DE LA CULTURA METROPOLITANA
VALOR:	HASTA CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$476.000.000) IVA incluido
PLAZO:	CINCO (5) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **SANTIAGO PÉREZ VALENCIA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con **NIT. 890.984.423-3**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN**, con **NIT 890984010-5** representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO TAMAYO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C.**



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



71.556.743, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el Contrato No. CD No. 237 DE 2026, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. b) EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) El presente contrato se suscribe en virtud de la necesidad de la Subdirección de Desarrollo Social del ÁREA de continuar fortaleciendo la estrategia Tejido de la Cultura metropolitana mediante proyectos que activen procesos de escucha, ciencia ciudadana y creación artística en los municipios de La Estrella, Caldas, Barbosa y Girardota, con el propósito de documentar la diversidad biológica y cultural del territorio, fomentar la cultura ciudadana para la resiliencia y generar productos culturales de acceso abierto que aporten a la identidad y sostenibilidad del Valle de Aburrá. d) Desde la Subdirección de Desarrollo Social del ÁREA se requiere desarrollar un proyecto que promueva la reflexión socioambiental a través de la formación artística, la bioacústica y la creación de paisajes sonoros, en línea con el Plan de Gestión 2024-2027 -Adaptación 2, Programa 11 "Educación para el desarrollo sostenible metropolitano"- y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 13. e) El ÁREA requiere la contratación del Museo de Arte Moderno de Medellín - MAMM- con amplia experiencia, reconocimiento e idoneidad en el desarrollo de procesos de formación cultural y mediación artística, con más de 40 años de trayectoria, más de 100 actividades públicas anuales y capacidad de convocatoria superior a 160.000 visitantes por año, con el fin de ejecutar el proyecto *Área de Escucha: Paisajes Sonoros del Valle de Aburrá*, que formará directamente a 60 personas en los cuatro municipios e impactará indirectamente a aproximadamente 4.000 personas de las comunidades intervenidas, con producción de audios georreferenciados, cartografías sonoras, podcasts y cartilla metodológica de acceso abierto. f) El MAMM, en ejercicio de su objeto social, promueve actividades alrededor de las manifestaciones artísticas contemporáneas, diseña y gestiona programas de educación no formal para diferentes públicos e incide en la transformación social y cultural de la ciudad, el país y el mundo, a través de la exhibición de obras vivas, entre otros. g) El ÁREA no cuenta con el personal suficiente cuya experticia y conocimiento permitan satisfacer la necesidad de la Entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección es la contratación directa -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- definida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y/o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y AMBIENTAL POR MEDIO DEL PROYECTO DE CREACIÓN ÁREA DE ESCUCHA: PAISAJES SONOROS DEL VALLE DE ABURRÁ, DESARROLLADO POR EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN EN EL CONTEXTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA TEJIDO DE LA CULTURA METROPOLITANA.





SEGUNDA. - Alcance del Contrato: El contratista deberá desarrollar la propuesta artística Área de Escucha: Paisajes Sonoros del Valle de Aburrá por medio proyecto de creación de paisajes sonoros.

La propuesta deberá ejecutar las siguientes acciones:

ACTIVIDAD/ COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Activación y Diagnóstico	Alineación MAMM-Área Metropolitana del valle de Aburrá - Reconocimiento territorial en cada municipio - Articulación con aliados locales - Diseño de convocatoria para seleccionar los participantes. - Definición del equipo interdisciplinario	Diagnóstico	1
Laboratorio de Arte Sonoro	Sesiones de trabajo Presenciales, de tres horas en cada municipio; cada sesión ejecutada comprende cobertura en los cuatro municipios. El laboratorio integra arte, ciencia y tecnología en una secuencia pedagógica progresiva. - Disposición de equipos de audio y/o grabación.	Sesión	6
	Prácticas individuales de campo 3 Sesiones en cada municipio	Municipio	4
Creación y producción digital	Podcast producción y edición, uno por municipio	Documento sonoro	4
	Audios georreferenciados Resultado de los laboratorios. Uno por municipio	Documento sonoro	4
	Cartilla metodológica Redacción, edición, diseño e impresión de 100 ejemplares	Documento impreso y digital	1
	Gestión de contenidos y Estrategia de difusión: -Disposición de productos en diversas plataformas digitales (sitio web del MAMM, redes sociales, entre otros). - Desarrollo de una estrategia comunicacional para la difusión de contenidos del proyecto	Estrategia	1

Jornada de integración en el MAMM	Encuentro de los participantes del proyecto - Visitas guiadas a las exposiciones del MAMM para sesenta personas. - Ejercicios de mediación facilitados por el equipo de educación del museo - Conversación sobre la cartografía sonora metropolitana. - Transporte desde cada municipio - Alimentación completa (refrigerios, almuerzo y café) - Seguros	Encuentro	1
Socialización y cierre	Encuentros de cierre en cada municipio Presentación de resultados: - Cartografía sonora - Podcast - Selección de piezas sonoras creadas por los participantes. - Sesión de escucha de paisajes sonoros - Alimentación para los encuentros	Encuentro	4

La metodología del proyecto combina investigación-creación, ciencia ciudadana, educación patrimonial y formación en arte sonoro. Se estructura en cinco fases mensuales que se desarrollan de manera simultánea en los cuatro municipios, con momentos de convergencia metropolitana. Dichas fases están planteadas de la siguiente manera:

Fase 1 - Activación y Diagnóstico

Alineación MAMM - Área Metropolitana, reconocimiento territorial en cada municipio, articulación con aliados locales, diseño de convocatoria para seleccionar los participantes, equipos y definición del equipo interdisciplinario.

Fase 2 - Laboratorio de Arte Sonoro:

Este es el corazón formativo del proyecto. Se desarrolla a lo largo de tres meses con seis sesiones temáticas presenciales y tres prácticas individuales de campo (una por mes) en cada municipio. El laboratorio integra arte, ciencia y tecnología en una secuencia pedagógica progresiva

Sesión 1: Escucha profunda y paisaje sonoro. Marco conceptual (Schafer, escucha profunda), Ejercicios de atención sonora, Primera escucha colectiva del entorno





Página 5 de 22

- **Sesión 2:** Bioacústica y grabación de campo, Identificación de especies por sonido, Técnicas de registro con equipos (grabadoras, micrófonos, hidrófonos). primera caminata sonora colectiva, (Práctica individual 1: trabajo de campo autónomo)
- **Sesión 3:** Arte sonoro y cartografías analógicas, Creación de primeras piezas por grupo, Organización de sonidos por rutas, Mapas en papel: contrastes entre lo urbano y lo rural, Escucha colectiva y ajuste de rutas, (Práctica individual 2: edición de pieza personal de 1 minuto)
- **Sesión 4:** Cartografías sonoras digitales. Georreferenciación de sonidos, Uso de OpenStreetMap y herramientas digitales. Caminata dos.
- **Sesión 5:** Producción de podcast. Redacción de guión colectivo. Grabación de voces y narrativas. (Práctica individual 3: testimonio corto de experiencia de escucha)
- **Sesión 6:** Creación colectiva y cierre. Mezcla y edición final del podcast por municipio, Integración de testimonios individuales. Preparación de materiales para la jornada en el MAMM

Fase 3 - Investigación-Creación y Producción Digital

Como resultado del laboratorio de formación, los participantes organizados en subgrupos por temáticas (biodiversidad, oficios tradicionales, paisajes sonoros urbanos, memoria oral, entre otros temas a definir con cada grupo) analizan, editan y traducen los materiales recolectados en contenidos. El resultado de esta fase se dispone en diversas plataformas digitales incluido el sitio web del MAMM. El equipo de comunicaciones del MAMM diseña la estrategia de difusión de los contenidos del proyecto.

Fase 4 - Jornada de integración en el MAMM

Los sesenta participantes de los cuatro municipios se encuentran en el Museo de Arte Moderno de Medellín para una jornada completa de integración metropolitana. La jornada incluye visitas guiadas a las exposiciones del MAMM, con especial atención a la instalación Enjambre del artista francés Félix Blume -que invita a reflexionar sobre el mundo sonoro de las abejas y la biodiversidad; ejercicios de mediación facilitados por el equipo de educación del museo; y una conversación sobre la cartografía sonora metropolitana, en el que los participantes de los cuatro municipios comparten sus archivos, identifican resonancias y diferencias, y construyen colectivamente una visión sonora del Valle de Aburrá como territorio integrado. La jornada incluye transporte desde cada municipio, alimentación completa (refrigerios, almuerzo y café) y seguros para los sesenta participantes.

Fase 5 - Socialización, escucha del paisaje sonoro y Cierre

En cada municipio se realiza un encuentro comunitario abierto a manera de muestra que presenta los resultados del proceso: la cartografía sonora, el podcast y una selección de piezas sonoras creadas por los participantes. El encuentro culmina con una sesión de escucha de paisajes sonoros en el que los participantes presentan una pieza colectiva. Los registros y



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

materiales se entregan formalmente a las instituciones locales aliadas. Se realiza la evaluación final de la experiencia mediante encuestas a participantes, entrevistas breves y registro audiovisual. La sistematización de la experiencia, que ha venido desarrollándose de manera transversal a lo largo del proyecto.

ALCANCE TERRITORIAL: El proyecto interviene simultáneamente en cuatro municipios del Valle de Aburrá: La Estrella (al sur, con fuerte presencia de ecosistemas de ladera y corredores verdes), Caldas (al sur, con diversidad biológica notable como nacimiento del río Medellín que ya hemos recorrido en el marco del proyecto Fósil Acústico y tradición cafetera), Barbosa (al norte, puerta de entrada al corredor del río Medellín hacia el norte antioqueño) y Girardota (al norte, con patrimonio cultural y natural poco documentado). Esta distribución garantiza una representación equilibrada del territorio metropolitano en sus extremos norte y sur, incorporando tanto la diversidad biológica como la diversidad cultural de la región.

TERCERA. - Plazo: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de CINCO (5) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

CUARTA. - Valor del Contrato: El valor del contrato es de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$476.000.000) IVA incluido.

QUINTA. - Forma de Pago: EL ÁREA pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante TRES actas parciales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del Contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones del Plan Operativo, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el llenado de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA para efectos de deducciones al contratista, de la siguiente manera:

1. Primer pago: correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, que equivale a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$142.800.000) previa aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

Informe de actividades, en el que se deberá incluir:

- a. Plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto.
- b. Avances de la fase de Activación y diagnóstico, esto es:
 - Gestión y configuración de equipos de grabación
 - Identificación y contratación del equipo de trabajo.
 - Diagnóstico participativo en los cuatro municipios.
 - Identificación de aliados estratégicos y espacios comunitarios.
 - Diseño metodológico de las intervenciones.
 - Convocatoria y selección de participantes por municipio.
- c. Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales



Página 7 de 22

2. Segundo pago: correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, que equivale a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$238.000.000), previa aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

Informe de actividades, en el que se deberá incluir:

- a. Avances de la ejecución del Laboratorio de Arte sonoro
- b. Guiones o documentos borradores de los podcasts
- c. Registro fotográfico debidamente etiquetado
- d. Listados de asistencia a las actividades
- e. Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales

3. Tercer pago: correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, que equivale a NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$95.200.000), al finalizar la ejecución y previa aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

Informe de actividades, en el que se deberá incluir:

- a. Textos y diseños de la cartilla metodológica
- b. Machote de la cartilla metodológica aprobado.
- c. Cartilla metodológica en formato digital.
- d. 100 ejemplares impresos de la cartilla metodológica en papel reciclado para distribución a instituciones locales, municipios del área y aliados estratégicos.
- e. Audios georreferenciados.
- f. Producción de los cuatro podcasts (grabación, edición y mezcla).
- g. Registro de asistencia y evaluación de aprendizajes por municipio.
- h. 60 personas formadas con certificación de participación.
- i. Gestión de contenidos en plataformas digitales incluido el sitio web del MAMM
- j. Memoria gráfica del proyecto: 80 fotografías y videos testimoniales de los participantes.
- k. 4 piezas de comunicación digital para redes sociales del MAMM y el Área Metropolitana.
- l. 4 sesiones de escucha de cierre comunitarios (uno por municipio)
- m. Registro audiovisual del proyecto (formación, jornada / encuentro y socializaciones por municipio).
- n. Jornada de integración en el MAMM e Informe de la jornada con descripción de los intercambios y resultados
- o. Informe técnico y financiero final para el Área Metropolitana y los municipios.
- p. Socialización de resultados con el Área Metropolitana (presencial o virtual).
- q. Balance del proyecto y de sus diferentes componentes.
- r. Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionadas con la ejecución objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL (LA) CONTRATISTA designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana N° 321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

5.1. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al presentar su oferta el contratista deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El contratista al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.





Página 9 de 22

- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional. También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los contratistas, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

SEXTA. - Obligaciones de Las Partes:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Presentar los informes que le sean requeridos y el informe final en medio magnético.
3. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - b) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 - c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 - e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- f) *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.*
4. Será responsabilidad del contratista el licenciamiento del software que se encuentre instalado en máquinas de su propiedad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no será responsable del uso que de este licenciamiento haga el contratista.
 5. Apoyar en el ingreso y actualización de la información y/o estados en los diferentes módulos que apliquen dentro del Sistema de Información Metropolitano - SIM, ALPHASIG, INTRANET, y otros Sistemas de Información, cuando la actividad lo requiera o le sea solicitado, además de revisar, analizar, depurar, atender y realizar seguimiento y direccionamiento a las solicitudes y tareas que le sean remitidas a través del Sistema de Información Metropolitano - SIM, realizando la entrega total de las mismas. Además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
 6. El Contratista no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
 7. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
 8. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual.
 9. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
 10. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
 11. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
 12. Diligenciar adecuada y oportunamente los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del Área, establecidos para la realización de las actividades técnicas; dicha información deberá ser entregada a la Entidad acorde con los procedimientos definidos; mantener actualizados los registros en los formatos establecidos del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los procedimientos definidos.
 13. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
 14. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución del contrato.
 15. Cumplir con los Protocolos de Seguridad Ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.
 16. Garantizar a EL ÁREA, sin cumplimiento de horario ni subordinación, la realización de actividades y entrega oportuna de productos, dentro de los temas que le hayan sido asignados.
 17. El contratista deberá garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés,





y, en, caso que, durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar.

18. EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

El (La) CONTRATISTA debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Gestión Contractual: El Contratista desarrollará las gestiones contractuales a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM-, para lo cual se le suministrará a la firma del acta de inicio el “usuario” y “clave” de acceso; dicho sistema permite el acceso web desde cualquier sitio del planeta; por lo que bajo su propia cuenta y riesgo debe hacer entrega de los productos contratados; sin que sea obligación de la Entidad suministrar otros medios, equipos o espacios.

Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a





las Resoluciones Metropolitanas No. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, respecto de la contratación.

4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar el acta de terminación del contrato.

SÉPTIMA. - Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2026000666 del 30 de junio de 2026**, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera- Oficina Contabilidad y Presupuestos y Debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

OCTAVA. - Garantías: Se determina como mecanismo una garantía a elección del CONTRATISTA, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de Seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía Bancaria con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser EL ÁREA

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser EL ÁREA.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a EL ÁREA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros. Esta póliza será de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual a la del contrato, conforme lo establece el artículo





2.2.1.2.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. Esta será vigente hasta la fecha de terminación del contrato.

Adicionalmente, en el evento en que el CONTRATISTA adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente contrato, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el CONTRATISTA.

NOVENA. - Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma





que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

DÉCIMA. - Responsabilidad del CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.





Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTAS o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a EL ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del ÁREA.

DÉCIMA CUARTA. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA QUINTA. - Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia

DÉCIMA SEXTA. - Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: (I) Por mutuo consentimiento denominada también





resiliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C). **(II)** por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA (Excepto non adempti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave del CONTRATISTA que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93). **(III)** Por causas legales o contractuales: muerte del CONTRATISTA, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibidem.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Caducidad Administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ÁREA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a EL ÁREA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL ÁREA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL ÁREA, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana N°513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que EL ÁREA, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga al CONTRATISTA otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.





EL ÁREA podrá requerir el incumplimiento a EL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

DÉCIMA NOVENA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio del ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se registrará por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes aceptan y reconocen que cada una de ellas conservará los derechos patrimoniales sobre sus activos intangibles puestos a disposición del objeto del presente Contrato, incluyendo, entre otros, sus planes, programas, metodologías, textos y otros insumos que puedan ser utilizados en el marco de los servicios contratados pero que no resultan de la ejecución del negocio jurídico respectivo.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ÁREA.





VIGÉSIMA PRIMERA. - Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGÉSIMA CUARTA. - Autorización de uso de datos personales del CONTRATISTA: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA QUINTA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.





EL CONTRATISTA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder del CONTRATISTA será devuelta al ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del ÁREA.

Parágrafo 1. Toda la información suministrada por EL ÁREA a EL CONTRATISTA, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a EL CONTRATISTA no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; **b)** Sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a EL ÁREA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **c)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; **d)** Haya sido dada a conocer a EL CONTRATISTA por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o SUBCONTRATISTAS, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGÉSIMA SEXTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura del ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Obligaciones Gestión de datos personales:



1. Las partes deberán informar a la población objeto de la recaudación, que EL ÁREA, será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CONTRATISTA tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudadas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3. Las partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Las partes deberán guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Las partes deberán dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. EL CONTRATISTA deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA NOVENA. - Independencia del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona jurídica independiente del ÁREA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA. - Efectos Post contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que



esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Declaraciones del CONTRATISTA: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2.** No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4.** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. **5.** Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. Lugar de Ejecución del Contrato: Las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato serán desarrolladas en el Valle de Aburrá en los municipios de Caldas, La Estrella, Barbosa y Girardota, en el distrito de Medellín y las instalaciones del Museo de Arte Moderno de Medellín.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Acta de Comité. **3.** Documentos del CONTRATISTA **4.** RUT. **5.** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuesta respectivo. **6.** y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.



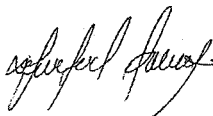


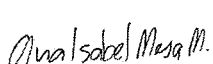
El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGÉSIMA SEXTA. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: contador@mammedellin.org; lisbeth.garcia@mammedellin.org

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el **28 JUL 2026**


SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
EL ÁREA


RAFAEL EDUARDO TAMAYO FRANCO
CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE
MODERNO DE MEDELLÍN

Aprobó:  Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual	Proyectó:  Ana Isabel Mesa Muñoz Contratista - Dirección de Contractual
--	---

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2026000768 Fecha del registro Julio 29/26 Valor \$476.000.000=
Be Ser

